REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL
Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII | Managua, D. N., Jueves 3 de Diciembre de 1964 | No. 277

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA • MANAGUA • AMERICA CENTRAL

"LA GACETA" ESTA DE DUELO

El Diario Oficial «La Gaceta» se encuentra hoy de Duelo por el sensible fallecimiento de su Querido Director, el Profesor DON EMILIO NARVAEZ GARCIA, Quien con su acertada Dirección y riqueza de conocimientos fue honra para este Diario.

Rendimos a su apreciable familia nuestro más sentido Pésame.

LA DIRECCION.

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 3953

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización a la Señora Pung de Joo . . . . . « 3955

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Alberto Castillo K. . . . . « 3956

Autorización a Fiscales de Hacienda para Celebrar Promesa de Venta con Familia Berríos de León . . . . . « 3957

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización para Exportar Chatarra de Aluminio . . . . . Pág. 3957

Prórroga a Planta de Discos Fonográficos « 3958

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Compañía «Esso Standard Oil, S. A. Limited,—Area «El Pacífico 4» . . . . . « 3958

Exenciones de Depósitos Previo . . . « 3960

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 3962

Títulos Supletorios . . . . . « 3966

Terrenos Municipales . . . . . « 3967

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Cuarto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día Miércoles, veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Preside el Diputado Morales Marenco, asistido de los Diputados doctor Orlando Montenegro Medrano y doctora Olga Núñez de Saballos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: don Luis Felipe Hidalgo, señora Mary Coco Maltez de Callejas, doctor Francisco Urbina Romero, doctor Antonio Valdés Martínez, doctor Alejandro Romero Castillo, doctor Héctor Mairena, don Francisco Arauz, señorita Felisa Prado Sacasa, señora Irma Ferreti de Mejía, don Camilo López Núñez, doctor Julio Icaza Tijerino, doctor Carlos Guillermo Bonilla, doctor Juan Munguía Novoa, doctor Agapito Fernández García, doctor Carlos José Carrión, don León Cabrales, don Guillermo Suárez Zambrana, don Juan Molina Rodríguez, doctor Arsenio Alvarez Corrales, doctor Alejandro Abaunza Marenco, don Ernesto Urcuyo Maliaño, doctor Adolfo González Baltodano, doctor Daniel M. Arauz, doctor Juan José Lugo Marenco, don Humberto Bolaños Osorno, doctor Carlos Irigoyen y doctor Noel Sánchez Arauz.

1.—El Presidente, doctor Morales Marenco, declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez expone el caso del Convenio Mundial del Café firmado por Nicaragua y hace ver que nues-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tro país no podrá deshacerse del diez por ciento de la producción cafetalera, cantidad que será su cuota de retención, razones que da para presentar un proyecto de ley por el cual será prohibida la importación de café. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

4.—El mismo Diputado Molina Rodríguez introduce otro proyecto de ley por el cual se crea el Día del Policía, fijándolo en el 23 de Diciembre de cada año y creando a la vez un impuesto de Cincuenta Centavos de Córdoba sobre cada botella de licor que se importe y sobre cada litro de aguardiente que se fabrique en el país. El proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la correspondiente Comisión.

5.—El Diputado Molina Rodríguez pone también en conocimiento de la Cámara que una Comisión de ciudadanos de Jinotega ha llegado hoy a Managua con el objeto de presentar al Señor Presidente de la República una exposición de las necesidades de aquel Departamento, con la petición para la realización de varias obras que remediarían tales necesidades y que es bueno que la Cámara conozca de dichas gestiones para tenerlas presentes cuando vaya a elaborarse el nuevo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para lo cual hace entrega a la Mesa de unos pliegos que contienen la exposición y petición de los jinoteganos.

6.—El Diputado Icaza Tijerino da lectura a un proyecto de ley que él presenta relacionado con el uso correcto del idioma castellano en los documentos oficiales y rótulos visibles al público, proyecto que puede considerarse como de defensa del idioma español. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7.—Por Secretaría se lee un proyecto enviado por el Ejecutivo pidiendo autorización para enterar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la cuota correspondiente de nuestro país para el mantenimiento de dicha institución, que asciende a la suma de Córdobas igual a $ 1,341.000 Dólares. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

8.—Se da lectura a un proyecto al envío que el Ministerio de Relaciones Exteriores hace del Convenio Multilateral sobre Asociación de Academias de la Lengua Española. Se toma en consideración el proyecto de Resolución aprobatoria y pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

9.—Se da lectura a un proyecto del Ministerio de la Gobernación tendiente a reformar el actual Reglamento de Policía. El proyecto se toma en consideración y se pasa a la Comisión del caso, con la advertencia de que si lo encuentran que amerita su consulta a la Corte Suprema de Justicia, sea enviado a ese alto Tribunal.

10.—El Diputado Juan José Lugo Marenco da lectura a un proyecto de ley que él presenta tendiente a declarar que las Asociaciones de interés público creadas sin fines de lucro no pagarán impuestos sobre muebles ni inmuebles, como tampoco impuestos sobre la renta. Se toma en consideración el proyecto y se pasa al estudio de la respectiva Comisión.

11.—Se da lectura a la nota enviada por el Diputado don Pedro Vivas Benard solicitando permiso para ausentarse del país por motivos de salud. La Cámara por unanimidad le concede el permiso con goce del sueldo respectivo.

12.—El Diputado Acevedo informa sobre el caso del poeta Alfonso Cortés y la pensión de Quinientos Córdobas decretada hace poco en su favor por el Congreso de la República, que dice ha sido ocupada por sus familiares para otros fines y no para su mejor tratamiento en el Asilo donde se encuentra, por lo cual presenta un proyecto de ley por el cual se establece que dicha pensión deberá ser entregada al centro de salud que alberga al poeta. Este proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

13.—Por Secretaría se da lectura al proyecto enviado por el Ministerio de Fomento, relacionado con las actividades de Remodelamientos Urbanos. El proyecto se toma en consideración y pasa al estudio de la Comisión respectiva.

14.—Se leen las reformas que el Senado ha hecho al proyecto de pensiones últimamente aprobado por la Cámaras. Las reformas, que fueron aprobadas en su totalidad, son las siguientes: la pensión mensual y vitalicia en favor de la señora Aminta Rosales viuda de Barrios se rebaja de Quinientos Córdobas a Trescientos. A su vez, se elevan de Cien a Doscientos Córdobas la pensión del señor Wenceslao Espinosa García y de Doscientos a Trescientos, la del Coronel Juan de Dios Hernández Flores, de la ciudad de Somoto, cantidades que se tomarán de lo cercenado a la pensión de la señora Rosales viuda de Barrios.

15.—Se da lectura a la nota enviada por la Corte Suprema de Justicia en relación con la consulta hecha sobre el proyecto de Código de Notariado presentado por el Diputado Munguía Novoa. Dicha nota se pasa a la Comisión del caso. A continuación, el Diputado Munguía Novoa critica la nota citada, haciendo ver, entre otras cosas, que el monto de la fianza que según su proyecto deben rendir los Notarios fue criticado por la Corte Suprema, pero que más tarde la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

misma Corte formuló un proyecto de ley con la misma cantidad. Así mismo, el Diputado proyectista pidió el nombramiento de una Comisión Especial de Cinco Representantes, abogados de profesión, para que dictaminaran sobre su proyecto. Esta Comisión la integra la Mesa con los siguentes Representantes: Diputado Romero Castillo, Urbina Romero, Lugo Marenco, Icaza Tijerino y el mismo Munguía Novoa.

16.—El Diputado Mairena toma la palabra y expone el caso del Diputado Alfaro que se encuentra gravemente enfermo y pide que la Cámara haga algo por él. A esto el Presidente Morales Marenco explica que ya él ofreció al Diputado Mairena hablar personalmente con el Presidente de la República y pedirle el internamiento de dicho Diputado en un Centro de Salud, por cuenta del Estado.

17.—El Diputado Alvarez Corrales expone que en los mercados del país muchos víveres se compran a precios altos por ser importados y que él considera causante de esta anomalía al Ministro de Economía, señor Andrés García. Pide que se nombre una Comisión para que estudie el caso y haga luego al Ejecutivo las recomendaciones convenientes, recomendaciones que quizás culminarían con pedirle la renuncia al citado funcionario. El Diputado Morales Marenco hace ver que lo mejor sería presentar un proyecto de ley que remedie la situación anotada por el mocionista. Pero el mocionista insiste en plantear la cuestión como lo hizo. El Diputado Molina Rodríguez dice que el Ministro de Economía actual bien se merece un voto de censura que aunque no obliga constitucionalmente, siempre resulta una petición o recomendación al Ejecutivo. Explica que el Ministro García no conoce las realidades del país por haber estado ausente diecisiete años y luego que se ha mantenido viajando desde que es Ministro. Que el único provecho que de él se ha sacado es el sembrar de peces el nuevo Lago de Apanás, cuyas aguas las están infestando, pues los peces o huevos que han sembrado allá se están pudriendo. Termina diciendo que a él se debe el alto precio de los granos y otros productos del campo.

18.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley por el cual se autoriza al Ejecutivo dar su respaldo y garantía al préstamo que por Setecientos Mil Dólares dará el Banco de Integración y Reconstrucción Centroamericano dará a la Universidad Centroamericana que funciona en Nicaragua, para la construcción de edificios de las Facultades de Ingeniería, Laboratorios, Biblioteca, Auditorio y demás equipos necesarios para la misma. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Luego se discute el proyecto y se aprueba en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Morales Marenco para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

19.—El Diputado Morales Marenco presenta un proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año más el Estado de Emergencia Económica. Tomado en consideración el proyecto pasa al estudio de la Comisión correspondiente, la cual dictamina de urgencia, en favor del proyecto. El dictamen se discute y se aprueba. A continuación se discute el proyecto y se aprueba por unanimidad en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Romero Castillo para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

20.—El Diputado Montenegro Medrano da lectura a un proyecto de ley que él mismo presenta, tendiente a prorrogar por un año más, la actual Ley de Inquilinato. El proyecto pasa al estudio de la Comisión del caso, después de ser tomado en consideración y ésta dictamina de urgencia, pronunciándose en favor del proyecto. El dictamen se discute y se aprueba por unanimidad. Así mismo al discutirse el proyecto se aprueba en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marenco para dispensarle el segundo debate y todos los demás trámites.

21.—El Presidente Morales Marenco excita a la Comisión respectiva a emitir su dictamen sobre el caso de los animales vagos que deambulan por las carreteras provocando accidentes. A este respecto, los comisionados se ponen de acuerdo para dictaminar dicho proyecto al día siguiente, a las nueve y media de la mañana.

[Concluirá mañana]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización a la Señora Pung de Joo

No. 1725

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Julia Pung de Joo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Granada y originaria de Cantón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacio-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

nalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, justifica su residencia en Nicaragua desde hace más de siete años, su matrimonio con el nicaragüense nacionalizado señor Angel Joo, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico:—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Julia Pung de Joo, de calidades conocidas, y darles certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese—Casa Presidencial. —Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*»

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Alberto Castillo K.

No. 60.—

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1° de abril de 1960; y el Decreto No. 3—L de 12 de abril de 1962.

Vistos:

PRIMERO: La solicitud del señor Alberto Castillo Kellermann presentada al Ministerio de Economía, para que de conformidad con las leyes citadas, se clasifique su Planta Industrial que tiene establecida en la ciudad de Managua y que dedica a la fabricación de *Cosméticos.*

SEGUNDO: La Resolución del Ministerio de Economía de fecha veintinueve de octubre del corriente año, en la que se clasifica a dicha Planta previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, como *conveniente de Industria establecida.* Clasificación que fue aceptada por el señor Alberto Castillo Kellermann en acta suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía el día dos de noviembre del año en curso.

Considerando:

Que dicha Planta produce artículos de consumo popular a bajos precios; que da ocupación a regular número de obreros; que economiza divisas con las importaciones que sustituye de productos similares.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales antes citadas y el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1.—Otorgar al señor Alberto Castillo Kellermann, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud, exclusivamente, las franquicias y privilegios siguientes:

a)—Franquicia aduanera en aplicación del Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, para la importación de los bienes que se requieran para completar las instalaciones de la Planta Industrial, tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como el instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos;

b)—En aplicación del Arto. 18 mencionado exención total en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado, y que necesite para su mencionada Planta.

El término de vencimiento del disfrute de las franquicias o exenciones a que se refieren los acápites anteriores será el día 8 de octubre de 1974, fecha en que vencen iguales exenciones otorgadas a la última Planta similar que pertenece a la firma Irsa Centroamericana, S. A., la cual está clasificada por Decreto No. 32 de 5 de septiembre de 1964 publicada en «La Gaceta» No. 230 de 8 de octubre del corriente año.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, el beneficiario de este Decreto, deberá presentar al Ministerio de Economía, listas de los bienes requeridos para completar las instalaciones de su referida Planta; y este Despacho las Examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su Resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar, en cada caso, las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Arto. 2.—La Planta Industrial a que se refiere este Decreto, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4.—Notifíquese a la interesada el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal; y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 5.—Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

—

Autorización a Fiscales de Hacienda para Celebrar Promesa de Venta con Familia Berríos de León

«No. 59

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el predio Nacional que actualmente ocupa la Administración de Rentas de León, se ha resuelto construir un edificio para las Oficinas Gubernativas de esa ciudad y que de acuerdo con los planos respectivos es necesario adquirir el dominio y posesión de un lote de terreno situado al Sur del que pertenece al Estado, lote que mide 8.50 metros de frente x 28 metros de fondo y que forma parte de un predio, que perteneció a la señora Lucila Sáenz viuda de Mayorga, ya fallecida y de cuya sucesión los derechos heredados sobre el predio corresponden a las señoras: Lucila Berríos viuda de Orozco, Corina Berríos de Ramírez, Angela Berríos de Méndez y a las señoritas: María Berríos Mayorga y Adriana Mayorga Castro, como herederas de doña Santos Mayorga;

Considerando:

Que no puede otorgarse la escritura definitiva de venta, por la razón de que las citadas herederas no han llenado los requisitos legales para adquirir el dominio conforme derecho y que, de acuerdo con el programa de construcción, le es indispensable al Estado ejercer la posesión inmediata sobre el terreno necesario para sus propósitos, incluyendo el referido lote, que sus dueños prometen vender al Estado;

Acuerda:

Primero. — Autorizar indistintamente al Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico de Hacienda, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que, ante Notario de su escogencia, comparezcan en nombre del Estado, a aceptar en escritura pública la promesa de venta que del referido lote harán las señoras: Lucila Berríos viuda de Orozco, Corina Berríos de Ramírez, Angela Berríos de Méndez y las señoritas: María Berríos Mayorga y Adriana Mayorga Castro.

Segundo.—El Gobierno pagará a las señoras: Lucila Berríos viuda de Orozco, Corina Berríos de Ramírez, Angela Berríos de Méndez y a las señoritas: María Berríos Mayorga y Adriana Mayorga Castro, la suma de C$ 18.000.00, como precio del lote que se adquirirá, de los cuales entregará en el acto de firmarse la escritura de promesa de venta, la suma de C$ 8.000.00 y el saldo al firmarse la escritura definitiva, dentro del plazo de noventa días de otorgada la promesa de venta.

Tercero.—Se autoriza al Fiscal General de Hacienda, para que establezca las demás cláusulas que estime pertinente, para el mejor aseguramiento de los intereses del Estado en el contrato a celebrarse.

Cuarto.—Los honorarios y gastos de la escritura serán pagados por el Gobierno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Ministerio de Economía

Autorización Para Exportar Chatarra de Aluminio

Decreto No. 26

El Presidente de la República:

En uso de sus facultades legales:

Considerando:

Primero:—Que en Decreto No. 2 del 19 de Julio de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 174, del 8 de Agosto de 1961, se prohibió la exportación de Chatarra de Cobre, Bronce y Aluminio, debido a la necesidad que de ese material tenían las fundiciones nacionales y a que las reservas del país se estaban agotando; pero actualmente la situa-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ción ha cambiado respecto a la chatarra de aluminio, de la cual hay muchas existencias que no las necesitan las fundiciones nacionales, por cuya razón los negociantes de esos materiales, al no poderlas vender en el país, necesitan exportarlas.

Segundo:—Que el Sr. L. Augusto Meléndez J., tiene actualmente en existencia veinte toneladas de chatarra de aluminio, de las cuales solicita exportar diez; reservándose las otras diez para en caso de que las necesiten las fundiciones nacionales y es procedente la autorización de la exportación solicitada, por las razones mencionadas.

Por Tanto:

Decreta:

Arto. 1o.—Concédese al Sr. L. Augusto Meléndez J., el derecho de exportar diez toneladas de chatarra de aluminio, por Puertos del Pacífico. Las Aduanas de esos puertos, permitirán la salida de los embarques, de conformidad con lo ordenado en el presente Decreto.

Arto. 2o.—El Sr. Meléndez J., para obtener otras autorizaciones para exportar chatarras de esa clase, en el futuro, deberá justificar ante el Ministerio de Economía, con los documentos correspondientes, la verificación de la exportación autorizada en el presente Decreto, en su totalidad; exportación, ésta, que deberá realizar en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Arto. 3o.—Publíquese este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK GUTIERREZ.—Presidente de la República.—*Ricardo Parrales.*—Vice Ministro de Economía.

—

Prórroga a Planta de Discos Fonográficos

Decreto No. 25

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

La solicitud del señor Alcides Guriérrez Barreto, para que se le conceda prórroga de un año para iniciar las operaciones de su Planta Industrial que dedicará a la producción de Discos Fonográficos; clasificada como Necesaria de Industria Nueva, según Decreto No. 14 del 27 de Septiembre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 236 del 16 de Octubre de 1963; fundando su solicitud en el hecho de que las maquinarias y equipos para su Planta no podrán ser embarcados, antes del mes de Diciembre del corriente año, una parte, y antes del mes de Marzo del próximo año, el resto, lo que demostró con correspondencia de la casa exportadora.

Considerando:

Que el Arto. 21 inciso a) de la Ley de Protección y Estímnlo al Desarrollo Industrial, vigente autoriza la concesión de prórrogas «por un período no mayor que el originalmente concedido», para la iniciación de las actividades de producción de las Plantas Industriales; y que la demora en la iniciación de las actividades de la Planta en referencia, no se debe a causas imputables a ella, es procedente la concesión de la prórroga solicitada.

Por lo tanto:

Con fundamento en las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Concédese al señor Alcides Gutiérrez Barreto, prórroga por un período de un año, para la iniciación de las actividades de su Planta Industrial ya mencionada en este Decreto. Dicho término comenzará a contarse a continuación del vencimiento del término originalmente concedido.

Publíquese este Decreto, en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Ricardo Parrales S.*,—Vice-Ministro de Economía.

—

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de la Compañía "Esso Standard Oil, S. A. Limited" (Area "El Pacífico 4")

No. 10.076—B/U—940687 — C$ 300.00

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, factor de comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la *Esso Standard Oil, S. A. Limited,* sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes de las Islas Bahamas, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto No. 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Explotación de Petróleo contenida en Decreto No. 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada la *Esso Standard Oil, S. A. Limited*, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada «El Pacífico 4», de una extensión aproximada de *Ciento tres mil ochocientas dos hectáreas y ochentisiete centésimas de hectárea*, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de León, Managua, Carazo y Rivas, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el «Anexo D».

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada «El Pacífico 4» se detallan así:

Ubicación: El área de «El Pacífico 4» que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, costa del Pacífico, frente al Departamento de Rivas y aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala..... 1:1,000.000, Hojas Tegucigalpa (ND—16) y Lago de Nicaragua (NC—16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 103,802.87 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte respectivamente.

La descripción de los límites comienza en el punto donde el paralelo 11° 32'35" de latitud norte interceptada al meridiano 86° 19' 24" de longitud oeste. Este punto está aproximadamente a 34 kilómetros sur 41° este de la ciudad de Masachapa en el Departamento de Managua, y 34 kilómetros norte 60° oeste de la ciudad de Punta Gigante en el Departamento de Rivas. De este punto se sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 86° 19' 24" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 26,119.21 metros, hasta su intersección con el paralelo 11° 18' 25" de latitud norte; continuando con rumbo oeste a lo largo del paralelo 11° 18'25" de latitud norte, por una distancia aproximada de 39,759.96 metros, hasta su intersección con el meridiano 86° 41'15" de longitud oeste; continuando con rumbo norte a lo largo del meridiano 86° 41'15" de longitud oeste, por una distancia aproximada de.... 26,119.21 metros, hasta su intersección con el paralelo 11°32'35" de latitud norte; continuando con rumbo este, a lo largo del paralelo 11°32'35" de latitud norte por una distancia aproximada de 39,724.00 metros, hasta el punto de origen, o sea la intersección con el meridiano 86° 19'24".

La Esso Standard Oil. S. A. Limited, se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como «Anexo G».

Mi representada ha trabajado en Nicaragua como distribuidora de productos de petróleo, desde hace muchos años, y, últimamente, ha contribuido al desarrollo industrial del país, con la instalación y operación, como dueña de la Refinería ESSO, de Nicaragua. Como afiliada que es de la *Standard Oil Company* de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asisiencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida, mundialmente, como una de as mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera, como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Argentina, Venezuela, Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Por razones de orden técnico y para una mejor atención al ramo de la exploración y producción de Petróleo en Centro América, está haciendo estudios para la organización y constitución de una Compañía afiliada que se dedique exclusivamente a estos negocios en el área Centro—Americana.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente:

Para demostrar la capacidad financiera, me permito acompañar certificado del Balance General al 31 de Diciembre de 1963 de la *Esso Standard Oil, S. A. Limited*, en el «Anexo C», y constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, en el «Anexo C», en que se certifica el capital declarado por esta Compañía en Nicaragua durante los últimos tres años, conforme el cual ha pagado el impuesto correspondiente.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extran-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

jero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la *Esso Standard Oil, S. A. Limited* no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexo los siguientes documentos:

Anexo A) Copia auténtica de las diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta en que consta la Constitución y Estatutos de la *Esso Standard Oil, S. A. Limited.*

Anexo B) Copia auténtica del poder que acredita mi personería, debidamente inscrito.

Anexo C) Balance General al 31 de Diciembre de 1963 de la Esso Standard Oil, S. A. Limited y constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital a que se alude en esta solicitud, con los cuales se demuestra la capacidad económica de la solicitante.

Anexo D) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo E) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo F) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Edgar Dumont Ackerman que justifica la exploración pretendida; y

Anexo G) Una descripción general del programa de trabajos que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No se acompañan los originales de los documentos en los acápites A) y B) por haberlo hecho en la solicitud de Concesión de la Zona «El Pacífico 1» presentada a esa Dirección General en esta misma fecha.

No omito manifestar a Ud. señor Director que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt No. 518 de esta ciudad.

Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Entre líneas—como exploradora y explotadora—Vale—Testado. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el señor Danilo Lacayo Rappaccioli, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con los documentos a que alude la solicitud. (f) Sebastián Pavón Tapia.

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las nueve y cinco minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces, con intérvalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia.

3 2

—

Exenciones de Depósitos Previo

Decreto Nº 15-DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" Nº 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud del señor Silvio Argüello Cardenal el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres clasificó como Fundamental de Industria Establecida de Instalación nueva la planta de su propiedad, establecida en la ciudad de... y dedicada a la producción de Alimentos para animales.

II

Que el señor Argüello Cardenal apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha(n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la for-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º—El Señor Silvio Argüello Cardenal, propietario de la Planta Industrial queda(n) exento(s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice(n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º—La Planta Industrial propiedad del Señor Silvio Argüello Cardenal, queda sujeta en relación con las importanciones que efectúe conforme el artículo que antecede a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º—Para hacer uso de de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se trascribirá al Bancon Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto Nº 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Noviembre, de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República. *Ricardo Parrales,* Vice-Ministro de Economía.

—

Decreto Nº 18-DP

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarro Industrial, publicada en "La Gaceta", Nº 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de A. Guerrero y Cía. Ltda., el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, clasificó como Fundamental de Industria Nueva la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la Producción de Galletas.

II

Que la firma A. Guerrero y Cia. Ltda., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la Planta en referencia amerita considerablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los in-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

ventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º—La firma A. Guerrero y Cía. Ltda., propietaria de la Planta Indusrial antes mencionada queda(n) exenta(s) de la oblibación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º—La Planta Industrial propiedad de la firma A. Guerrero y Cía. Ltda. queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se trascribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto Nº 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial Nº 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. RENE SCHICK, Presidente de la República. *Ricardo Parrales,* Vice-Ministro de Economía.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 10471—B/U Nº 944907—C$ 7.36

Once mañana Miércoles dieciséis Diciembre corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta al martillo un Tractor marca David Brown, 880, No. D90667, Placa No. T—19491-64, color rojo, con cuatro llantas nuevas; buen estado funcionamiento.—Una cultivadora marca David Brown de tres escardillos.

Ejecutantes: Benicio, Narciso y Fidel Reyes Centeno.

Ejecutado: Humberto Velásquez.

Reclamando Un mil quinientos sesenta y ocho córdobas provenientes de prestaciones sociales en juicio ejecución de sentencia.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, Noviembre veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario,

3 2

—

Nº 10474—B/U Nº 944911—C$ 8.48

Once mañana Jueves diecisiete Diciembre corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta dos fincas rústicas: «La Esperanza», ciento quince manzanas, dividida dos lotes: el primero quince manzanas, lindante: oriente, Ambrosio Vargas; poniente y norte, río Ubulud enmedio; sur, Joaquín Méndez, segundo lote linda: norte, Macario Cuadra; sur, Delfina Castillo; oriente, Maclovia Andrade; poniente, Andrés y Angel Hernández, cien manzanas jurisdicción San Francisco.—«San José del Caobano», jurisdicción Somotillo, catorce manzanas, lindante: norte, sur, oriente y poniente, Salvador Murra Ardón.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Saturnino Alvarez Andrade.

Base Remate: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Noviembre veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 2

—

Nº 10377—B/U Nº 934168 y 934235—C$ 6.40

Tres tarde audiencia nueve Diciembre entrante, en este Juzgado se venderá al martillo máquina de zapatería marca Singer No. A. N. 07179 8.

Ejecución Julio Brenes Ramírez, a Ernesto Palermo Namendi.

Base: setecientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya dieciocho Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 10475—B/U Nó 938014—C$ 6 62

Tres tarde dieciocho Diciembre próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, predio urbano, casa y solar pueblo San Dionisio. lindante: oriente, Vicente Ortega; occidente, María Valle; norte, Balbino Orozco; sur, calle enmedio, Oumercindo Centeno.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta Daniel Arauz a Hipólito Rosales Vargas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veintitrés Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

—

Nº 10484 - B/U Nº 923294 -- C$ 10.56

Diez mañana Miércoles dieciséis Diciembre este año, en local este Juzgado subastaránse siguientes propiedades de la sucesión del Dr. Adolfo Alvarado Pernudi: Finca El Encanto, siete manzanas, cercada tres hilos alambre, cultivada dos mil cafetos cosecheros, árboles frutales y cacao, sobre la base de ocho mil córdobas (C$8.000 00); lote terreno siete a doce manzanas en Valle Los Arados, sobre la base de cuatro mil córdobas (C$4.000.00), y Finca El Pozo Santo, cinco manzanas, empastada zacate guinea, sobre la base de tres mil córdobas (C$3.00.000); todas jurisdicción Mozonte, este Departamento.

Ejecución: Dr. Eugenio Cuadra h, apoderado de Marina Ruiz viuda de Alvarado contra la sucesión del Dr Adolfo Alvarado Pernudi, integrada por Emilia Pernudi viuda de Alvarado, Olivia Alvarado de Arana, Berta, Elia, Angela y Jacobo Alvarado Pernudi y Angélica y Manuel Alvarado.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotal, veintiocho Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Tomás Reyes Maldonado.—Juez de Distrito.—José Liberato Jarquín Cáceres.—Secretario. 3 2

—

Nº 10485—B/U Nº 4149 - C$ 7.30

Diez de la mañana diez y nueve Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro en local este Juzgado, venderáse al martillo, televisor marca Westinghouse número serie S 251648 modelo número P—3363 color café y plomo, portátil.

Ejecución: Max Halder contra Roberto Courtney.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Managua, a las diez de la mañana veintiséis Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez 1º Civil del Distrito Managua. José Alejandro Salinas C.—Secretario.

3 2

—

Nº 10523—B/U Nº 929581—C$ 3.50

Doce meridianas catorce corrientes venderase al martillo local este Juzgado carro Chevrolet modelo A 53T, Chasis 064423 Serie C53; color gris y chocolate, con gata, manera y llanta de repuesto.

Oyense posturas legales.

Base remate: Ohocientos córdobas más una tercera parte.

Ejecuta: Francisco Cáliz a Leonte Jirón Téllez.

Dado Juzgado Primero Local Civil. León, uno Diciembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Iván Villavicencio.—Secretario.

3 1

—

Nº 10494—B/U Nº 4743—C$ 270.00

El día domingo 6 de Diciembre de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Bluefields y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
18362	1	Dije, 1 prendedor, 1 esclavina 13 grs	C$ 58.00
18363	1	Par de aretes 3 grs	17.40
18378	1	Anillo 1 1/2 grs	8.70
18387	1	Par de aretes 5 grs	29.00
18418	1	Par de aretes 3 grs	17.40
18434	1	Anillo, 1 cad, 5 grs	29.00
18496	1	Anillo, 6 pares de aretitos 4 grs	29.00
18498	1	Nivel de dos gotas	11.60
18541	1	Prendedor 5 grs	14.50
18545	1	Cad. 20 grs	72 50
18547	2	Cads. dist. 7 1/2 grs	43.50
18554	1	Par de aretes 1 grs	7.25
18566	1	Anillo, 1 pedazo de collar, 1 cad. 15 grs	29.00
18589	1	Par de aretes 1 grs	82.57
18602	1	Anillo 3 grs	17.40
18639	1	Cad. 6 grs	17.40
18672	1	Anillo 3 grs	14.50
18674	1	Anillo 2 grs	11.60
18684	1	Anillo 1 grs	8 70
18686	1	Anillo 4 grs	14.50
18695	1	Pulsera 10 grs	43.50
18713	2	Pares de aretitos 1 grs	7.25
18716	1	Cad 23 grs	87 00
18739	1	Dije 1 grs	8.70
18745	1	Anillo, 1 par de aretes, 1 esclavina 5 grs	21.75
18748	1	Anillo 5 grs	21.75
18749	1	Anillo 4 grs	29.00
18770	1	Anillo, 1 par de aretes 2 grs	11.60
18771	1	Anillo, 1 par de aretes 2 grs	11.60
18799	1	Anillo 3 1/2 grs	21.75
18822	1	Cad, 1 anillito 3 grs	17.40
11860	1	Par de aretes, 1 pulsera 5 grs	28.60
18867	1	Cad. 6 grs	21.45
18868	1	Par de aretes 2 grs	14.30
18891	1	Anillo 2 grs	11.44
18894	1	Pulsera 3 1/2 grs	21.45
18935	1	Esclavita 2 grs	10.01
18964	1	Pulsera 15 grs	71.50
18990	1	Anillo 12 grs	57.20
18005	1	Anillo 2 grs	11.44
19009	1	Anillo 3 grs	14.30
19016	1	Anillo 1 grs	7.15
19019	1	Cad. 1 anillo 4 grs	21.45
19027	3	Anillos, 1 cad. 7 grs	42.90
19054	1	Anillito, 2 pares de aretes, 1 pelota hueca 2 grs	14 30
19055	1	Dije 1 grr	7.15
19074	1	Cad. 5 grs	28.60
19082	1	Anillo 1 grs	7.15
19088	1	Anillo 2 grs	14.30
19131	1	Anillo 3 1/2 grs	21.45
19140	1	Anillo 3 grs	17.16
19151	1	Dije 2 grs	11.44
19155	1	Cad 1 grs	7,15
19209	1	Anillo, 1 par de aretes 5 grs	28 60
19274	1	Pulsera 4 grs	21.45
19289	1	Anillo 3 grs	17.16
19300	1	Par de aretes 2 grs	14.30
19319	1	Anillo 2 1/2 grs	14.30
19337	1	Anillo 2 grs	14.30
19340	1	Dije, 1 grs	7.15
19345	1	Par de aretes, 1 esclavita 2 grs	14.30
19372	2	Anillos 6 grs	35.75
19383	1	Par de aretes 2 1/2 grs	17.16
19384	1	Ced. 13 grs	78 65
19385	1	Anillo, 1 pulsera 5 grs	21.45
19413	1	Anillo, 1 cad. 5 1/2 grs	35.75
19416	1	Anillo 5 1/2 grs	21.45
19417	1	Pulsera 4 grs	21.45
19418	1	Anillo, 1 par de aretes 3 grs	17.16
19419	1	Pulsera 3 grs	18.59
19420	1	Anillo 3 grs	14.30
19421	1	Pulsera 14 grs	65.80
19433	1	Cad. 13 grs	71.50

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
19441	1	Máquina de coser marca «Wealthy»	162.15
19448	1	Esclavita, 1 cad. 5 grs	28.20
19469	1	Anillo 1 1/2 grs	8.46
19523	1	Pulsera 5 grs	21.15
19524	1	Dije, 1 cad. 5 grs	35.25
19525	1	Esclavita. 1 anillo 7 grs	28 20
19526	1	Anillo 4 1/2 grs	14.10
19527	1	Anillo 2 grs	14.10
19528	1	Prendedor 1 1/2 grs	12 79
19549	1	Anillo, 1 dije 3 grs	19.74
19559	1	Gacilla 2 grs	11.28
19560	1	Pulsera 3 grs	14.10
19561	1	Pulsera 10 grs	35.25
19562	1	Cad. 8 grs	42.30
19628	1	Cad. 2 grs	14 10
19656	2	Pulseras dist., 2 collares 63 grs	211.50
19657	1	Collar. 1 pulsera, 2 anillos, 42 grs	211.50
19688	4	Anillitos, 1 par de aretes, 1 sólo arete 6 grs	25.38
19691	1	Esclavita, 1 cad. 8 1/2 grs	50.76
19692	2	Anillos dist. 1 pedazo de pulsera, 1 par de aretes, 10 grs	63.45
19693	1	Par de aretes, 1 cad. 9 grs	50.76
19694	2	Cads. dist. 7 1/2 grs	42.30
19695	1	Cad. 7 1/2 grs	42.30
19696	1	Anillo 2 grs	11.28
19711	1	Moneda 8 grs	70.50
19712	1	Moneda, 1 anillo 16 grs	112.80
18619	1	Esclavita, 1 par de aretes, 2 grs	12.69
19721	2	Anillos 12 grs	42.30
19722	1	Anillo, 2 pares de aretes 2 grs	12.69
19738	1	Anillito, 1 prendedor, 1 par de aretes, 1 plaquita de oro 5 1/2 grs	35.25
19741	1	Cad. 19 grs	105.75
19742	1	Anillo, 1 prendedor 3 1/2 grs	24.38
19743	2	Rollitos de alambritos, 1 pedazo de anillo, 1 esclavina, 1 dije, 1 cad., 3 aretes dif 13 grs	50.76
19744	1	Cad., 2 anillos 31 grs	101.25
19745	2	Anillos, 1 plaquita, 2 pares de aretes, 2 aretitos solos, 2 gacillitas 10 grs	50.76
19746	1	Cordón 13 grs	76.14
19747	1	Cordón, 1 par de aretes 3 1/2 grs	50.76
19748	1	Pulsera 3 1/2 grs	32.43
19749	1	Esclavita, 2 anillos 11 grs	50.76
19764	1	Gacillita, 2 esclavitas 3 gramos	19.74
19766	1	Par de aretes, 1 cad. 3 1/2 grs	21.15
19780	1	Cad. 5 grs	28.20
19781	1	Pedazo de collar 9 grs	14.10
19782	1	Par de aretes 2 grs	14.10
19783	1	Dije, 2 grs.	14.10
19804	1	Prendedor, 2 grs	14.10
19808	1	Garlopa	35.25
19809	2	Cads dist. 4 grs	25.38
19810	1	Pulsera, 2 monedas, 61 grs	493.50
19811	3	Cads. 1 cordón, 1 anillo, 65 grs	596.49
19812	1	Prendedor 2 grs	16.92
19813	8	Cads. 1 pulsera, 3 pares de aretes, 6 anillos dist 187 grs	1.974 00
19814	1	Pulsera, 1 cad., 1 med., 2 relojes dist 62 grs	1.551.00
19846	1	Anillo 4 grs	21.15
19847	1	Cad. 3 1/2 grs	21.15
19866	1	Cad., 1 anillo, 4 grs	21.15
19869	1	Par de aretes, 1 prendedor, 2 grs	14.10
19874	1	Par de aretes 1 gr	7.05
19862	1	Anillo 3 grs	11.28
19863	1	Anillo 2 grs	11.28
19945	1	Esclavina, 2 grs	14.10
19965	1	Pulsera 30 grs	112 80
19966	1	Pulsera, 11 grs	42.30
19973	1	Cad. 4 grs	21.15
10974	1	Anillo, 2 grs	14.10
19975	1	Prendedorcito 1 1/2 grs	9.87
19977	1	Anillo 1 1/2 grs	9.87
19990	2	Martillos, 9 llaves, 2 tenazas, 2 atornilladores, 2 punzones, 3 limas	21.15
20017	1	Anillo, 2 grs	14.10
20024	1	Cad. 6 grs	21.15
20025	1	Pulserita 4 grs.	21.15
20032	1	Par de aretes, 1 gr	7.05
20033	1	Esclavina, 2 grs	14.10
20039	1	Cad. 4 1/2 grs	32 43
20040	1	Cad, 14 grs	56.40
20041	1	Cad. 7 1/2 grs	28.20
20042	1	Anillo 4 1/2 grs	14.10
20043	2	Anillos dist, 4 grs	25.38
20044	2	Esclavitas, dist. 8 grs	42.30
20045	1	Pulsera, 12 grs	70.50
20053	1	Prendedor 1 1/2 grs	11.28
20054	1	Anillo 2 1/2 grs	14.10
20059	1	Cad. 4 grs	14 10
20060	1	Pedazo de lámina, 8 grs	28.20
20061	1	Anillo, 1 dije, 3 grs	16 92
20076	1	Anillo, 6 grs	25.60
20078	1	Anillo, 7 grs	35.25
20079	1	Anillo, 7 grs	35.25
20093	1	Anillo, 2 grs	12.69
20094	1	Anillo, 2 1/2 grs	11.28
20095	1	Anillo, 1 1/2 grs	8.46
20096	1	Prensa corbata, 6 1/2 grs	33.84
20097	1	Cordón de filig. 10 grs	56 40
20106	2	Pares de aretes, 2 aretes solos, 5 1/2 grs	21.15
20118	1	Cad. 15 1/2 grs	105.75
10119	1	Dije, 1 anillo 8 grs	56.40
20122	1	Cad. 5 1/2 grs	38 07
20123	1	Esclavina, 2 1/2 grs	14.10
20124	1	Alfiler de corbata, 2 grs	12.69
20125	1	Par de aretes, 2 grs	14.10
20126	1	Cad. 3 1/2 grs	16.92
20127	1	Cad. 3 1/2 grs	16.92
10128	1	Anillo, 2 grs	14.10
10129	1	Cad. 2 grs	14.10
20131	1	Pulsera, 4 grs	25.38
20133	1	Cad. 2 grs	12.60
20134	1	Anillo, 1 gacillita, 1 1/2 grs	12.69
20235	1	Anillo, 1 prendedorcito, 1 esclavina, 6 grs	35.25
20136	1	Pulsera, 11 grs	56.40
20137	1	Alfiler de corbata, 2 grs	8.46
20141	1	Esclavina, 1 dije, 6 grs	38.01
20142	1	Dije, 1 par de aretes, 5 1/2 grs	32.43
20143	1	Dije, 2 grs	7.05
20144	1	Dije, 2 grs	11.28
20145	1	Esclavina, 1 prendedor, 4 1/2 grs	16.92
20146	1	Anillo, 5 1/2 grs	19.74
20147	2	Anillos dist. 4 1/2 grs	25.38
20149	1	Anillo, 1 cad. 20 grs	112.80
20150	1	Anillo, 1 cad. 4 grs	22.56
20153	1	Cad. 1 anillo, 11 1/2 grs	42.30
20154	2	Anillos, 2 cads. 30 grs	169.20
20157	2	Anillos, 3 grs	16.92
20158	1	Anillo, 2 grs	11.28
20160	1	Par de aretes, 6 grs	35.25
20167	1	Dije, 1 par de aretes, 1 nillo, 1 cad. 9 1/2 grs	56.40
20169	1	Par de aretes, 5 grs	28.20
20170	1	Cad. 3 grs	21.15
20171	2	Prendedores, 1 pulsera, 10 grs	42.30
20172	1	Anillo, 2 prendedores, 1 par de aretes. 13 grs	56.40
20173	1	Anillito, 2 prendedores, 1 pulsera, 7 grs	42.30
20174	1	Pulsera 11 1/2 grs	56.40
20178	1	Anillo, 17 grs	91.65
20179	1	Cad. 4 grs	28.20
20180	1	Anillo, 1 Par de aretes, 1 1/2 grs	9.87
20181	1	Esclavina, 4 grs	21.15
20182	1	Anillo, 3 grs	16.92

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
20185	1	Cad. 3 grs	14.10
20186	1	Esclavina, 3 grs	21.15
20193	1	Anillo, 3 grs	16.92
20194	2	Pares de aretes, 4 1/2 grs	28.20
20195	2	Anillos, 2 prendedores, 4 grs	28.20
20196	1	Esclavina. 1 anillo, 11 grs	70.50
20199	2	Anillos dist. 5 grs	28.20
20222	1	Cad., 1 par de aretes, 2 grs	14.10
20230	1	Dije, 2 1/2 grs	14.10
20257	1	Anillo 2 grs	14.10
20258	1	Prendedor, 2 grs	14.10
20259	1	Cad. 6 grs	35.25
20262	1	Esclavina, 1 par de aretes, 2 prendedores, 7 1/2 grs	42.30
23265	1	Anillo 1 grs	7.05
20269	1	Par de aretes, 1 grs	7.05
20283	4	Anillos, 1 gacilla, 12 grs	56.40
20334	1	Serrucho, 1 escuadra, 1 martillo	19.46
20337	1	Anillo, 2 ars	11.12
20238	1	Dije, 1 1/2 grs	9.73
20342	1	Esclavina, 8 grs	48,65
20346	1	Gacilla, 1 anillo 7 grs	34.75
20353	1	Anillo, 3 grs	13.90
20362	1	Anillo 1 grs	6.95
20375	1	Anillo 12 grs	55.60
20410	1	Dije 1 1/2 grs	9 73
20420	2	Cads. 1 esclavina 1 anillo 8 grs	41.70
20445	1	Esclavina 1 1/2 grs	11.12
20455	1	Pulsera 5 grs	20.85
20488	1	Cad. 1 par de aretes 7 grs	41.70
20497	1	Anillo 1 par de aretes 1 1/2 grs	8.34
20506	1	Esclavina 1 cad. 1 par de aretes 8 grs	34.75
20531	1	Anillo 3 grs	13.90
20544	1	Esclavina 9 grs	27.80
20551	1	Anillo 2 grs	11.12
20554	1	Anillo 3 grs	16 68
20558	1	Anillo 2 grs	11.12
20570	1	Pulsera 5 grs	27.80
20590	1	Esclavina 3 1/2 grs	13.40
20597	1	Esclavina 6 grs	27.80
20615	1	Anillo, 3 grs	13.90
20627	1	Anillo 14 grs	69.50
20643	1	Pedazo de pulsera 2 1/2 grs	13.90
20646	1	Par de aretes, 1 anillo 2 grs	11.12
20653	2	Cads. dist. 2 1/2 grs	13.90
20661	1	Pulsera 28 grs	208.50
20663	1	Cepillo de hierro	20.85
20669	1	Par de aretes, 2 grs	9.73
20685	1	Par de aretes, 1 grs	6.95
20716	1	Anillo, 13 grs	69.50
20722	1	Dije, 4 grs	13.90
20163	1	Par de aretes, 1 grs	6.95
20778	1	Prendedor, 1 anillo 2 grs	10.96
20782	1	Anillo, 3 grs	16.44
20788	1	Anillo 2 grs	8.22
20792	1	Anillo, 1 grs	6.85
20793	1	Anillo, 1 cad. 22 grs	95.90
20315	1	Anillo 4 grs	20.85
20823	1	Cad. 3 grs	16.44
20833	1	Cad., 2 pares de aretes, y una piedrita con adornos 8 grs	47.95
20834	1	Par de aretes, 4 grs	20.55
20840	1	Par de aretes, 1 grs	6.85
20848	1	Cad. 5 grs	27.40
20856	1	Anillo, 8 grs	34.25
20860	2	Anillos dist. 5 grs	27.40
20884	1	Med. 1 grs	6.85
20898	1	Anillo, 1 grs	6.85
20911	1	Cad., 1 anillo, 5 grs	27.40
20922	1	Anillo, 3 grs	16.44
20923	1	Dije, 2 grs	10.96
20955	1	Serrucho	10.96
20958	1	Par de aretes, 1 grs	6.85
20962	1	Anillo, 18 grs.	82.20
29963	1	Anillo, 5 grs	27.40
20272	1	Anillo, 3 grs	13.70
20978	1	Anillo, 4 grs	20.55
20996	1	Cad. 3 1/2 grs	20.55
21012	1	Dije, 1 par de aretes, 17 grs	47.25
21013	1	Cad. 5 grs	27.40
21016	1	Dije, 5 grs	27.40
21021	1	Par de aretes, 4 1/2 grs	27.40
11025	1	Par de aretes, 3 grs	20.55
21027	3	Anillos, dist. 10 grs	54.80
21034	1	Esclavina, 1 grs	6.85
21062	1	Par de aretes, 1 grs	6.85
21070	1	Anillo, 4 grs	20.55
21091	1	Anillo, 4 grs	16.44
21103	1	Esclavina, 1 cad. 6 grs	34.25
21108	1	Cad. 2 grs	10.29
21110	1	Anillo 2 1/2 grs	13.70
21127	1	Cad. 4 1/2 grs	27.40
21128	1	Par de aretes, 1 dije, 2 1/2 grs	13.70
21146	1	Anillo, 5 grs	20.55
21147	1	Prendedor, 1 1/2 grs	10.96
21158	1	Cad. 4 1/2 grs	27.40
21159	1	Anillo, 8 grs	34.25
21174	2	Anillos, 3 grs	16.44
21183	1	Anillo, 1 grs	6.85
21187	1	Par de aretes, 1 esclavina, 1 anillo, 5 grs	27.40
21190	1	Hebilla 13 grs	54.80
21199	1	Dedal 3 grs	20.55
21213	1	Anillo, 5 grs	27.40
21217	1	Anillo, 2 grs	10.96
21219	1	Anillo, 4 grs	20.55
21224	1	Cad., 1 Anillo, 18 grs	68 50
21226	1	Cad. 7 grs	20.55
21235	1	Prendedor, 1 grs	6.85
21241	1	Prendedor, 5 grs	34.25
21246	1	Cad. 10 grs	27.40
21250	1	Cad., 4 grs	20.55
21269	1	Cad. 5 grs	27.40
21281	1	Anillo, 2 grs	10.96
21310	1	Collar, 9 grs	47.95
21323	1	Pulsera, 1 prendedor, 1 cad. 10 1/2 grs	54.80
21343	1	Cad. 1 pulsera, 18 grs	102.75
21325	3	Anillos, 1 gacillita, 1 dije, 1 par de aretes, 9 grs	47.95
21326	5	Anillos, 1 gacilla, 1 prendedor, 1 cad. 1 prendedorcito, 20 grs	102.75
21337	1	Cad, 4 grs	27.00
21341	1	Dije, 8 grs	33.75
21349	1	Cad, 5 grs	27.00
21354	1	Cad, 4 grs	13.50
21359	1	Nivel de dos gotas	13.50
21368	1	Prendedor, 2 grs	10.80
21369	1	Esclavina, 1 anillo, 5 grs	27.00
21378	1	Dije, 3 grs	16.20
21385	2	Anillos dist, 5 grs	27.00
21395	1	Anillo, 2 grs	10.80
21400	1	Pulsera, 4 1/2 grs	20.25
21409	1	Par de aretes, 1 cad, 8 grs	47.25
21412	1	Pulsera, 4 grs	20.25
21421	1	Anillo 2 grs	10.80
21430	1	Esclavina, 4 grs	20.25
21453	1	Par de aretes, 1 gmo	6.75
21479	1	Esclavina, 3 grs	20.25
21482	1	Cad, 2 grs	10.80
21487	1	Cad. 5 grs	27.00
21489	1	Pulsera, 3 grs	13.50
21503	1	Cordón, 14 grs	81.00
21525	1	Med, 2 grs	10.80
21538	1	Dije, 8 grs	27.00
21577	1	Par de aretes, 2 grs	9.45
21581	1	Anillo, 1 gmo	5.40
21587	1	Anillo, 2 grs	10.80
21589	1	Anillo, 3 grs	16.20
21607	3	Anillos, 3 grs	16.20
21606	1	Cad, 4 grs	20.25
21647	1	Esclavina, 4 grs	27.00
21649	1	Pulsera 4 grs	20.25
21659	2	Pares de aretes, 3 grs	16.20
21662	1	Esclavina, 11 grs	54.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
21675	1 Cad, 12 grs	54.00
21689	1 Anillo, 5 grs	27.00
21693	1 Cad, 8 1/2 grs	40.50
21705	1 Anillo, 3 grs	13.50
21707	2 Anillos, 2 pares de aretes, 6 grs	33.75
21731	1 Cad, 7 grs	40.50
21736	1 Anillo, 2 grs	10.80
21744	2 Anillos, 1 pulsera, 2 prendedores, 10 grs	54.00
21751	1 Anillo, 2 grs	10.80
21752	1 Anillo, 8 grs	33.75
21753	1 Pulsera, 4 grs	13.50
21759	1 Anillo, 3 grs	16.20
21764	1 Anillo 2 1/2 grs	13.50
21776	2 Anillos, 5 grs	27.00
21779	1 Pulsera, 3 anillos, 1 par de aretes, 11 grs	54.00
21783	1 Par de aretes, 2 grs	10.80
21784	1 Par de aretes, 1 anillo, 8 grs	33.75
21787	2 Anillos, 3 grs	10.20
21838	1 Par de aretes, 1 anillo, 4 grs	13.50
21839	1 Cad, 2 grs	13.50
21844	1 Cad, 1 1/2 grs	9.45
21847	1 Par de aretes, 6 grs	39.90
21849	1 Anillo, 2 grs	10.64
21858	1 Anillo, 3 grs	13.30
21860	1 Esclavina, 1 anillo, 4 grs	19.95
21862	1 Par de aretes, 4 1/2 grs	26.60
21871	1 Anillo, 11 grs	66.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Bluefields 2 1

Títulos Supletorios

Nº 10142—B/U Nº 916254—C$ 6.52

Emigdio Vásquez Espinoza, solicita título supletorio predio rústico jurisdicción San Francisco de Guajiniquilapa este departamento consistente potrero «El Tiento» extensión cuatro manzanas lindante; norte, sucesión Germán Espinales; sur, predio Andrés Espinal Aguilera, y Justo Pastor Espinales, oriente, potrero Justo Pastor Espinales, Poniente, camino enmedio, Heriberto Aguilera y Antonio Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre tres mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González G. - Sria.

3 3

—

Nº 10141—B/U Nº 9162552—C$ 6.84

José Aguilera Cuadra, solicita título supletorio en unión de Reynaldo Aguilera Lainez y Angelina Mejía Aguilera, predio rústico situado jurisdicción San Francisco de Guajiniquilapa este departamento denominado «El Panteón» extensión ocho manzanas lindante: oriente camino real enmedio; Justo y Saturdino Espinal; poniente, Sucesión Maximino Espinal; Norte, Cementerio, finca «Las Esmeraldas» sur, Ramona Espinoza v. de Moncada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre tres mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González G.—Srio. 3 3

—

Nº 10152—B/U Nº 923067—C$ 6.88

Entimo Silva Silva, Ocotal, pide título supletorio finca ubicada Comarca Río Arriba, jurisdicción Jalapa, veinte manzanas extensión, limitada: norte, propiedad Desiderio López Ramos; sur, la de Santos López; oriente, mismo Desiderio López y y la de Anselmo Gómez Martínez; y occidente, Entimo Silva.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.--Rey. Zúniga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga.—Srio.

3 3

—

Nº 10123—B/U Nº 890962—C$ 5.76

María López García, solicita título supletorio terreno urbano situado Nandaime, estos linderos: oriente y poniente, José Mora Vado y Francisco Rivera; norte y sur, José Fernández, calle enmedio y Francisco Rivera.

Quien tenga derecho, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Octubre veintisiete, mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 3

—

Nº 10121—B/U Nº 933936—C$ 6.00

Mercedes Leiva, solicita Título Supletorio, finca rústica manzana y media cabida, esta jurisdicción, limitada: oriente, Zenón González; poniente, José Robles; norte, Yolanda Solórzano; sur, Juan Ruiz Calero. Estimada doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Nindirí, tres Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Isidro Barbosa, Secretario.

3 3

—

Nº 10151—B/U Nº 923068—C$ 8.32

Anita Bustamante de Rivas, Santa María, pide título supletorio casa y solar ubicados aquel pueblo, solar mide veintiséis varas frente por treinta y tres varas fondo, forma rectangular, limitados: norte, solar vacante de Francisco Cerna y potrero de Antonio González antes, hoy de sus herederos; sur, mediando calle, predio de Carmelo Ordóñez y Dora María Moncada; oriente, predio de Bernarda de Rodríguez mediando calle; y occidente, solar de la casa que sirve de cuartel a la Guardia Nacional, abierto.

Valóralos, Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga.—Secretario.

3 3

—

Nº 10099—B/U Nº 928384—C$ 6.60

Francisca Pérez Guido, solicita título supletorio lote de terreno, una manzana de extensión con casa de madera, situada Chacaraseca, jurisdicción León y linda: oriente, calle en medio, Iglesia Parroquial; poniente, predio de Isidro Morales; norte, cementerio y sur, Fulgencio Arauz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. —Guillermo Areas C., Secretario.

3 3

—

Nº 10089—B/U Nº 919486—C$ 6.96

José Arauz Alfaro, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados salida Villa Vieja, esta ciudad. Casa tejada, parada sobre horcones, forrada tablas, cinco varas largo, cinco ancho. Solar, siete varas frente, seis varas y media fondo, lindante conjunto: oriente, calle enmedio Alberto Lanuza; occidente, Domingo Rivera; norte, Germán Zeledón; sur, calle enmedio Porfirio Zeledón.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estelí veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez. —Nic. Ramos R., Srio. 3 3

—

Nº 10091—B/U Nº 882368—C$ 9.80

Juan Guillén, de generales conocidas, solicita este Juzgado Título Supletorio de mejoras en un solar

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

que consta de treinta y ocho varas por cuarenta y seis ancho y cincuenta y seis por cincuenta y cuatro de largo, cercado, con dos casas en construcción, una mide doce varas de largo por seis de ancho, con un corredor largo de la casa, en sanco, parada sobre horcones; otra de ocho varas largo por seis ancho, con corredor frente la calle, parada sobre horcones en sanco, todo bajo estos linderos: oriente, solar Nacarite; occidente, calle enmedio y predio de Gilberto Henderson; sur, solar y casa Santiago Moncada; norte, solar de Gustavo Castellón calle enmedio. Lo estima en doscientos córdobas.

Opóngase quien tenga derecho término de ley.

Dado Juzgado Local ciudad Condega, treinta Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srio. 3 3

—

No 10354—B/U No 883937—C$ 8.00

Rosa Espinoza Narváez, solicita título supletorio dos lotes terreno, situados esta jurisdicción, limitado el primero; oriente, Danilo Luna, setentinueve varas; poniente, Eulalio Molina, cincuenta varas; norte, camino, ochenticinco varas; sur, Carmen de Silva, cincuenta y ocho varas; otro: oriente, Danilo Luna, cincuenta varas; Poniente; Adolfo Espinoza, cincuenta varas; norte, Teodoro Hernández, cien varas; sur, camino, resenta y tres varas.

Estímalos doscientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—San Marcos, catorce Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis F. Mejía G.—Guillermo Abraham Gallardo.—Srio. 3 2

—

No 10514—B/U No 04746—C$ 6.10

Bernarda Cortez, solicita título supletorio, finca urbana este lugar, estos linderos: oriente, Elvira Ríos, veintidós varas; poniente, calle, veintiuna varas; norte, Mercedes Ríos, treinta y seis varas; sur, Jorge Aguirre, cuarenta varas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Víctor M. Quintanilla L., Srio. 3 1

—

No 10515—B/U No 04747—C$ 6.60

Rosa Luna de Avellán, solicita título supletorio finca rústica de cincuenta manzanas este lugar estos linderos: oriente, Josefina Navarro, hoy de sus herederos; poniente, Antonio López, hoy de sus herederos; norte, río de Poza Azul y sur, Josefina Navarro, hoy de sus herederos.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, primero de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.— Víctor M. Quintanilla L., Srio. 3 1

—

No 10469—B/U No 928160—C$ 6.00

Marcos Sánchez, solicita, título Supletorio encierro doce manzanas, con casa doce por seis, esta jurisdicción: oriente, Ester Sánchez; poniente y norte, Jesús Sequeira; sur, esta ciudad, doscientos córdobas, opónganse.

Sauce veinte Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—L. Valladares Medrano, Secretario Juez Local Civil. 3 1

—

No 10470—B/U No 867344 - C$ 6.00

Ernesto Cruz, solicita Título Supletorio solar esta ciudad, veinte varas de frente treinta de fondo, cercas alambres: oriente, Albertina Uriarte; poniente, Salomón Sánchez; norte, José García; sur, Abraham Benavides, doscientos córdobas, opónganse.

Sauce seis Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro. — L. Valladares Medrano, Srio. Juez Local Civil. 3 1

No 10472—B/U No 882893—C$ 9 32

Maximino Hernández Torres solicita título supletorio casa habitacion situada Zona Oriental esta ciudad, edificada predio dominio ejidal, que mide quince varas de frente por treinta y tres de fondo. La casa tiene ocho varas de largo por seis ancho con un corredor medigua que sirve de cocina. Dicha casa está forrada con tablas pino, techo tejas barro y piso ladrillo. En el solar hay pozo agua potable, un excusado, un cuadro madera para baño y árboles frutales. Todo está acotado bajo los siguientes linderos: oriente, Antonio Gutiérrez y Lidia de Moncada; occidente, Remigio Montalván; norte, Miguel Angel Talavera; y sur, calle en medio, Esteban Jiménez.

Estímala doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Local Civil Condega doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. H. Olivas M.—Juan Jiménez B, Srio. 3 1

—

No 10473—B/U No 882894—C$ 7.64

María Julia Guevara de Pérez, solicita título supletorio mejoras predio dominio ejidal que mide veintiséis varas de frente por cuarenta de fondo. Dichas mejoras consisten en árboles frutales, achiote, papayas y un pequeño cañalito. Todo lindante: oriente, predio de Antonio Pérez Guevara; norte, calle en medio, predio de Calixto Peralta; occidente, carretera de por medio, predio de Juan Moncada; y sur, predio de Bruno Espinal.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Condega doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—J. H. Olivas M.—Juan Jiménez B., Srio. 3 1

—

No 10393—B/U No 4131—C$ 7.40

Arnoldo Sandoval Vallecillo, solicita Título Supletorio finca rústica en El Morrito, de esta jurisdicción de treinta y dos manzanas de terreno propio, limitado: oriente y poniente, José Ramón Díaz; norte, Gregorio Obando; sur, Aurelia v. de Ugarte.

Contiene: Chagüites, potreros, árboles frutales y el resto en rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Trinidad».

Opóngase, término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pablo J. Castillo C., Juez Local Civil.—Carmen Valdez O., Srta. 3 1

—

No 10356—B/U No 934177—C$ 6.40

Carlos Altamirano González, solicita título supletorio urbana Cofradías, jurisdicción Nindirí, Departamento Masaya, lindante: Oriente, Mercedes Sánchez, calle; Poniente, Francisco Acevedo, hoy Nicolás Ruiz; Norte, calle, Dolores Ruiz, Sur, Francisco Acevedo, hoy Nicolás Ruiz.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya Diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Martínez López Secretario. 3 1

Terrenos Municipales

No 10342—B/U No 954094—C$ 6.00

Guillermo Rodríguez S. solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas cada lado. Limita: Oriente, José Rodríguez S; Poniente, María Cecila Rodríguez; Norte, Terreno Municipal; y Sur, la laguna.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Galtán G.—Leyla A. Beteta L.—Srta. 3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 10194—B/U Nº 953184—C$ 6.60

Felipe José Mantica, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta juridicción, mide cuarenta varas por todos lados, dentro de estos linderos: Oriente: la laguna; Poniente: carretera a Nindirí; Sur: Roberto Vassalli y Norte: Roberto Rivas.

Opónga término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sria.

3 3

—

No. 10340—B/U No. 954096— C$ 6.40

María Cecilia Rodríguez, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas cada lado, limita: Oriente, Guillermo Rodríguez; Poniente, Silvio Rodríguez; Sur, la laguna; Norte, Terreno Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Betets L.—Sria.

3 2

—

Nº 10341—B/U Nº 954095—C$ 6.40

José Rodríguez A. solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción, mide treinta varas cada lado. Limita: Oriente, Dr. Boris Gutiérrez; Poniente, José Rodríguez S.; Norte, Terreno Municipal y Sur, la laguna.

Opóngase término legal,

Alcaldía Municipal.—Masatepe, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L.—Sria.

3 2

—

Nº 10339—B/U Nº 954553—C$ 6.50

José Rodríguez S. solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa laguna esta jurisdicción. Mide treinta varas cada lado. Limita: oriente, José Rodríguez A; poniente, Guillermo Rodríguez S., sur, la laguna; y norte, terreno Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L.—Sria.

3 2

—

Nº 10387—B/U Nº 936857—C$ 10.00

Adelina Hernández Valle, Dolores Hernández de Siles, Antonio Hernández Valle, Justo Pastor Hernández Valle y Josefa Hernández de González, solicitan donación, solar situado Cantón Sur—Occidental esta ciudad, de seis varas y sesenta y dos centésimas vara de frente, por veintiséis varas veintidós pulgadas de fondo, lindante: oriente, Francisco Valle; occidente, calle, norte, Rafael Hernández; sur, Haydeé Valle.

Quien pretenda mejor derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Jinotega, diez y seis Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Rivera R.—Secretario.

3 2

—

Nº 10394—B/U Nº 936868—C$ 10.00

Haydeé Valle de Torres, solicita donación solar situado Cantón Sur-Oriental esta ciudad, de seis varas, sesentidós centésimas vara de frente, por veintiséis varas veintidós pulgadas de fondo, lindante: Oriente, Francisco Valle, Occidente, calle; Norte, sucesión de Adela Valle; y Sur, calle en medio, María Espino de Toruño.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Jinotega, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. Rivera R. - Secretario.

3 2

—

Nº 10338—B/U Nº 95452—C$ 6 50

Silvio Rodríguez S., solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción, mide, treinta varas cada lado, limita: oriente, María Cecilia Rodríguez S., poniente, carretera a Nindirí; norte, terreno municipal; sur, la laguna.

Cpóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G,—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L.—Sria.

3 2

—

Nº 10400—B/U Nº 795447—C$ 7.40

Anselmo García Martínez solicita arriendo un lote terreno ejidal ubicado en Valle Terreno Grande esta jurisdicción inculto treinta y ocho manzanas extensión estos linderos: Norte, propiedad de Pablo González Gómez; Sur, propiedad Manuel Matute; Oriente, desechos Cipriano Matute; Occidente propiedad de Lorenzo y Eulalio López.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal Totogalpa dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Hurtado V.—Alcalde Municipal.—María Asunsión López.—Sria.

3 2

—

Nº 10506—B/U Nº 917175—C$ 7.70

Alicia Vallejos Castro, solicita donación solar Municipal esquinado, donde tiene casa habitación en esta ciudad mide treintitrés varas frente igual cantidad fondo, forma de cuadro cercado ladrillo cuarterón, limítase siguientes predios: oriente, calle enmedio casa y solar Martín Treminio; occidente, la de Clemente Vallejos; norte, la de Luciano Ruiz y Juan Maírena calle enmedio; sur, la de Nicolasa Gutiérrez.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal ciudad Darío, veinticinco Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.-A. Laguna C.—Joaquín Torres.—Srio.

Es conforme.—Joaquín Torres T.—Srio.

3 1

—

No. 10512—B/U No. 853940—C$ 6.50

Manuel Usaga Gómez, solicita donación solar Municipal, Banda Nor—Occidental de esta ciudad, linderos siguientes: terreno Municipal; occidente, terreno municipal calle enmedio; norte, casa de Juan Flores; y sur, solar de Manuel Borque.

Intervino Síndico Municipal.—Oposiciones término legal.—Camoapa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Orlando Solís S. Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Srio.

3 1

—

Nº 10511—B/U Nº 853941—C$ 7.00

Marcos Corea Jarquín, solicita donación solar Municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Virgilio Jaime, avenida interpuesta; occidente, terreno de don David González; norte, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna, carretera interpuesta; y sur, terreno de don Miguel Fajardo.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro Orlando Solís S.—Alcalde Municipal por la ley.—Henry Flores O.—Secretario.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org